ADMINISTRACIÓN LOCAL

1696/24

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

A N U N C I O

Referencia: 2024/23621T
Procedimiento: Procesos selectivos de personal funcionario de carrera

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ANIMADOR CULTURAL PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, de **una plaza de Animador Cultural, por turno libre**, encuadrada en la escala de Admón. Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso de Concurso-Oposición, perteneciente a la OEP para el año 2023 que fue publicada en BOP nº 35, de 21 de febrero de 2023.

La plaza objeto de provisión mediante esta convocatoria estará sujeta a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

A) APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (*https://almeriaciudad.es/registro-electronico/*) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

A') PAGO DE LA TASA:

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: **15€**.

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal *www.almeriaciudad.es*, o mediante el siguiente enlace:

https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=AbcsF0tUhm7UFV6-HGd-cGRmmFQOBGXa .

Para las personas aspirantes exentos de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

B) REQUISITOS:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación oficial de Bachiller o equivalente, de acuerdo con la legislación vigente o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por la persona aspirante.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

C) PROCESO SELECTIVO

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la web municipal (*www.almeriaciudad.es*).

Asimismo, y con tal motivo, la constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El inicio de la celebración del proceso selectivo no tendrá lugar antes de la primera quincena de septiembre de 2024.

El proceso de selección será el de **Concurso-Oposición turno libre**, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, con las siguientes particularidades:

- **Fase de Concurso**: en atención al sistema de acceso de turno libre para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en la Base VIII de las Bases Generales, en sus apartados BAREMO DE LA FASE CONCURSO PARA EL TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD, Aplicación del concurso y Justificación de los méritos alegados.

- **Fase de Oposición**: Se ajustará a lo previsto en las Bases IX y X de las Bases Generales, desarrollándose los ejercicios como se especifica a continuación:

PRIMER EJERCICIO

Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del bloque I, así como dos temas del bloque II del programa que acompaña esta convocatoria. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de los aspirantes.

El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizada la lectura del ejercicio cuanto lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se valorarán los conocimientos de los temas expuestos, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y su capacidad de síntesis.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de una hora y media, dos temas del Bloque III del programa. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=AbcsF0tUhn7UFV6-HGd-cGRmmFQOBGXa .

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizada la lectura del ejercicio cuanto lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se valorarán los conocimientos de los temas expuestos, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y su capacidad de síntesis.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Animador Cultural, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de hora y media.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se valorarán fundamentalmente la sistemática en el planteamiento, acierto en la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación técnica.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

D) CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

E) CALIFICACIONES

La puntuación de cada persona aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la calificación obtenida en la fase de oposición, conforme a la Base XI de las Bases Generales.

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractor de las mismas como “NO APTO”, en el ejercicio en cuestión.

F) TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, que podrá ser de forma presencial o telemática, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=AbcsF0tUhn7UFV6-HGd-cGRmmFQOBGXa .

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

G) RECONOCIMIENTO MÉDICO

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

H) RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

I) BASE FINAL

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

J) MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como personas funcionarias de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

P R O G R A M A
Materias Comunes

BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1.978: antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.
3. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.
4. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
5. Régimen Local español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
6. Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo.
7. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.
8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=AbcsF0tUhm7UFV6-HGd-cGRmmFQOBGXa .

Materias Específicas

BLOQUE II

9. Origen, concepto y evolución de la cultura. Las dimensiones y expansión de la cultura en un mundo globalizado.
10. Modelos de políticas culturales. El diseño de políticas culturales municipales. El modelo en el Ayuntamiento de Almería.
11. Legislación española y andaluza en materia de cultura.
12. Ley de Propiedad Intelectual. Registro. Derechos de explotación.
13. Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía, definiciones espectáculo público y actividades recreativas. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias municipales. Derechos, obligaciones y prohibiciones de los espectadores.
14. Gestión de proyectos culturales desde las Administraciones Públicas.
15. La relación entre cultura, entidades públicas y privadas.
16. Marketing y comunicación cultural. Nuevas tecnologías aplicadas al sector cultural.
17. Medios de promoción y difusión de actividades culturales.
18. Planificación, programación y proceso de producción de eventos culturales.
19. Evaluación de proyectos culturales. Temporalización de la evaluación.
20. La calidad de los servicios culturales: concepto de calidad, elementos que la integran e indicadores.
21. El gestor cultural como persona al servicio de la cultura: su perfil profesional y formativo.
22. El gestor cultural del área de Cultura, tradiciones y fiestas mayores del Ayuntamiento de Almería. Funciones, ámbitos de actuación y competencias.

Materias Específicas

BLOQUE III

23. Patrocinio y mecenazgo en la gestión cultural. Otras herramientas de financiación.
24. Fuentes de financiación pública: europea, estatal y autonómica. Programa Europa Creativa 2021/2027.
25. Los servicios culturales y sus públicos: clases, técnicas de investigación y segmentación.
26. Interrelación entre turismo y cultura. El turismo como agente dinamizador de la Cultura.
27. Patrimonio cultural: ¿Qué es? Conservación. Gestión.
28. Cultura y patrimonio como recursos estratégicos. Espacios patrimoniales y desarrollo local.
29. Espacios para la actividad cultural en la ciudad de Almería: equipamientos especializados y polivalentes.
30. La cultura en espacios públicos abiertos, usos culturales de espacios no culturales. Ventajas e inconvenientes. Equipos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo el espectáculo.
31. Dotación técnica y humana mínima, para la realización de espectáculos en los espacios escénicos especializados de la ciudad de Almería, el AMMP y el TA.
32. Metodología, estudio y estrategia para el desarrollo de nuevos públicos culturales en la ciudad de Almería.
33. Programas culturales, jornadas y festivales especializados en el municipio de Almería.
34. Eventos de Fiestas mayores y tradiciones en el municipio de Almería. Clasificación y producción.
35. Adaptación de las actividades culturales en época de pandemia. Aforos y participación. Plan de actuación antes, durante y posterior al evento.
36. La industria cultural y los derechos de autor. Gestión de derechos de autor. Las sociedades de gestión colectiva.
37. El ciudadano: Derechos culturales, Recorrido histórico. Derecho a participar en la vida cultural.
38. Políticas de fomento del consumo cultural. Barreras de acceso a la cultura, búsqueda de soluciones.
39. Producción Local de espectáculos y actividades culturales: fases de necesidad y valoración.
40. La gestión cultural en el Ayuntamiento de Almería: organización y recursos. Tipología de contratación de espectáculos y actividades culturales.

En Almería, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.
LA CONCEJAL-DELEGADA, María del Mar García-Lorca Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=AbcsF0tUhm7UFV6-HGd-cGRmmFQOBGXa .